



# Resolución Directoral

## N° 00135-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 05 de abril de 2022

El Informe N° 91-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 28 de enero de 2022 y demás documentos adjuntos con un total de tres (03) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicio o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas); si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibe al momento del cese;

Que, en el régimen laboral CAS, sus disposiciones reglamentarias y complementarias no han regulado la acumulación de períodos vacacionales, por lo que, el servidor CAS que no haya gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente, mientras

EXPEDIENTE: APER2022-INT-0000265

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 154D2E



mantenga vínculo laboral con la entidad empleadora, podrá gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico que por derecho le corresponda;

Que, con Resolución Directoral N° 216-2014/DG-ENSFJMA, de fecha 02 de setiembre de 2014, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con documento de Visto, el Director de la Oficina de Administración informa sobre la programación del rol de vacaciones del personal administrativo bajo el régimen especial de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) que cumplen con los requisitos que señala la normativa vigente, para acceder al derecho de vacaciones remuneradas con treinta (30) días calendarios, propuesta que se ha concretado previa coordinación con el personal teniendo en cuenta las necesidades del servicio institucional, de acuerdo a las funciones inherentes al cargo que ocupan y, el mes en que se genera el derecho, según INFORME N° 05-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 13 de enero de 2022;



Que, con Memorándum N° 536-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 29 de marzo de 2022, el Director General autoriza la emisión de la Resolución Directoral que aprueba la programación del rol de vacaciones del personal administrativo bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas correspondiente al periodo 2022, según consolidado presentado por el Área de Personal, anexo que forma parte de la presente resolución;

Estando a lo informado y visado por Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; Decreto Supremo N° 344-2018-EF; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y por las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1.- APROBAR,** la programación de rol vacacional del personal administrativo bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS] de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas correspondiente al periodo 2022, según anexo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Las vacaciones deberán ser tomadas en los meses señalados, pudiendo modificarse por razones impostergables de necesidad del servicio institucional o motivos estrictamente personales, sustentados con la respectiva documentación.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER,** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

EXPEDIENTE: APER2022-INT-0000265

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 154D2E



**ROL VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE  
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)**



Nº	DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	MES
1	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	COPARA BERNUY, Rocío Guadalupe	JUNIO
2		MELENDEZ VERAMENDI, Anderly	NOVIEMBRE
3		PINTADO FELIX DEL PILAR, Juan Hildegardo	DICIEMBRE
4		CHAVARRI DIAZ, Inés Miriam	AGOSTO
5		VILLAVICENCIO HIDALGO, Tatiana Luz	JULIO
6	<b>DIRECCION ACADEMICA</b>	HUAPAYA GABRIEL, Claudio Antonio	OCTUBRE
7		TINAJEROS PAUCAR, Jhosselyn Vanessa	OCTUBRE
8		URBIZAGASTEGUI MANRIQUE, Julio	SETIEMBRE
9		SANCHEZ CACERES, Milli Eliana	NOVIEMBRE
10		SANTIAGO CHACON, David	DICIEMBRE
11		ROJAS GUTIERREZ, Juan Rafael	AGOSTO
12		QUISPE NUÑEZ, Sandra Polet	AGOSTO
13	<b>DIRECCION INVESTIGACION</b>	HUNTER POLLERA, Yahayra Brakelyn	NOVIEMBRE
14	<b>DIRECCION DE DIFUSION</b>	MENA HUAMAN, Elmer	OCTUBRE
15		LEGUIA RIVERA, Juana Antonia	OCTUBRE
16		VENTURA VENTURA, Rosita Julissa	SETIEMBRE
17		VILLANUEVA ARRIAGA, Rafael Abner	AGOSTO
18	<b>DIRECCION DE ADMINISTRACION</b>	AGUILAR JARA, Luis	SETIEMBRE
19		BENITES HERNANDEZ, Gabriel José	JUNIO
20		CAMINO SOTOMAYOR, Gloria Patricia	AGOSTO
21		CABRERA ROJAS, Gloria Cristina	SETIEMBRE
22		CARRETERO QUEZADA, Vilma María	DICIEMBRE
23		COLLANTES VALLADARES, Luis	NOVIEMBRE
24		DIAZ ENRIQUEZ, Denny Elvis	MAYO
25		GONZALES CARDENAS, Jorge Luis	JULIO
26		HOYLE SANCHEZ, Helmer Constante	MAYO
27		INFANTES DELGADO, Nancy Flor	MAYO
28		LOPEZ VEGA, Víctor Eduardo	JUNIO
29		LUJAN MUÑOZ, Julissa Iris	DICIEMBRE
30		LUQUE LUQUE, Arturo	JULIO
31		LUQUE LUQUE, Luis Fernando	NOVIEMBRE
32		MANCO RUIZ, Jimmy Alain	SETIEMBRE
33		MARRUJO CARBAJAL, Mauricio Argenio	DICIEMBRE
34		MEJIA SEQUEIROS, Justo Rufino	AGOSTO
35		ORTIZ EUFRACIO, Oswaldo Darío	JULIO
36		PACHECO MESIAS, Enrique David	NOVIEMBRE
37		SANCHEZ VALDERRAMA, Johnny	JUNIO

**EXPEDIENTE: APER2022-INT-0000265**



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **154D2E**



---

**EXPEDIENTE: APER2022-INT-0000265**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **154D2E**